

MM

MISSMISTER  
ESPAÑA

**BASES DE INSCRIPCIÓN Y  
DESARROLLO DE LOS  
CERTÁMENES DE BELLEZA  
MISS Y MISTER ESPAÑA®**

CONVOCADOS Y ORGANIZADOS POR  
BLACK EDITION CORPORATE, S.L.



En lo sucesivo en este documento, salvo que del contexto se desprenda otra cosa, las expresiones “certamen”, “certamen”, “certamen de belleza” y análogas significarán los certámenes de belleza de Miss y/o Mister España o M&ME, aunque su convocatoria y celebración se realice separadamente, en lugares y épocas diferentes.

Del mismo modo, las expresiones “candidatos”, “participantes”, “ganador”, “interesado” y análogas incluirán ambos géneros, masculino y femenino, para referirse a los candidatos a Mister España y a las concursantes en Miss España, salvo que del contexto se desprenda que se refiere a uno sólo de ellos.

BEC significará Black Edition Corporate, S.L.  
M&ME significará Miss & Mister España

El Certamen se registrá por lo siguiente:

## **BASES GENERALES**

Todo el proceso de Inscripciones, Votaciones y Elección del Certamen será supervisado y certificado por Notario.

El proceso de participación para el certamen de M&ME 2019, en esta edición se realizara mediante la web [www.missymisterespana.org](http://www.missymisterespana.org) creada a tal efecto.

**PRIMERA.- Duración del periodo de inscripciones y votaciones:** La fase primera de inscripción de los participantes tendrá una duración de 2 meses naturales.

Finalizado el plazo de inscripción, se iniciará el plazo de votación que comenzará a contar a partir de la finalización del plazo anterior y tendrá una duración de 1 meses. Las votaciones se realizaran desde la web.

**SEGUNDA.- Quien puede participar:** Tendrán derecho a participar todas las personas que reúnan los requisitos que se indican a continuación en las bases específicas.

**TERCERA.- Premio:** Los premios que obtendrán los galardonados por categoría serán los siguientes:

- Miss & Mister España – 15.000 €
- Miss & Mister Nacional – 8.000 €
- Miss & Mister Talent – 5.000 €

Estos premios se abonarán mediante talón nominativo el mismo día de la Gala, según lo establecido en la cláusula Décima, apartado 7 de estas Bases Generales.

Además de dichos premios en metálico, los diferentes patrocinadores ofrecerán una serie de obsequios que aparecerán, en su momento, en la web del certamen.



#### **CUARTA.- Mecánica de Inscripción y de Selección como candidatos inscritos:**

Lo/as interesadas/os deberán realizar la inscripción en la web [www.missymisterespana.org](http://www.missymisterespana.org)

El coste de la inscripción al concurso será de 39 euros no reembolsables, cuyo pago se realizará mediante .... transferencia bancaria o PayPal. El coste de la inscripción tiene por objeto contribuir a la protección de los candidatos de un uso inapropiado de la web y del mismo modo, evitar inscripciones masivas que entorpezcan y perjudiquen el proceso correcto de selección.

El 10% neto será destinado a una Fundación u ONG

A todos los participantes se les solicitará la información que se detalla en el apartado inscripciones de la web.

Previa conclusión a la inscripción, el candidato/ta, deberá leer y aceptar "Las Bases" de M&ME como requisito esencial para continuar con la inscripción.

Una vez inscrito, cada candidato tendrá una ficha con los datos aportados.

La primera selección será mediante votación popular efectuada a través de nuestra web, los 15 candidatos/as más votados, tanto por género y provincia pasaran a la siguiente fase.

Finalizada esta primera fase de inscripción con las subfases de votación, se iniciará una segunda fase de 15 días de duración donde se reinician las votaciones (online) y además se añaden los votos del Jurado, que determinara la organización. Habrá un evento presencial para confirmar que los datos aportados por las y los candidatos son los correctos. En esta última fase saldrán elegidos los ganadores como Miss & Míster Provincial.

La extrapolación de los votos será con el siguiente porcentaje:

El voto del Jurado 60%  
El voto de online 40%

**QUINTA.- Tratamiento de datos personales.-** Los participantes del certamen M&ME, consienten una vez aceptadas nuestras bases legales, de que su imagen e información durante el certamen podrá ser expuesta a terceros mediante su difusión a través de los medios de comunicación y otros que BEC estime más convenientes.

Los datos de carácter personal que faciliten los participantes, candidatos o ganadores serán tratados dando estricto cumplimiento a lo establecido en la RGPD, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de aquella. En el momento de proceder a la recogida de los datos, se informará de forma clara, precisa, suficiente y detallada acerca de si dichos datos serán almacenados en un fichero temporal, cuya única finalidad será la de gestionar la promoción y asignar los premios, y posteriormente serán destruidos, o se incorporarán a un fichero permanente titularidad de BEC para ser utilizados con diversas finalidades, incluyendo la publicidad dirigida y el marketing directo, así como compartir su información con buscadores en Internet o proveedores de redes sociales, mostrarle comunicaciones comerciales en sitios web, conocer sus actividades y opiniones y hacerle llegar ofertas y promociones basadas en su ubicación geográfica precisa,



entre otras. La negativa a proporcionar los datos calificados como obligatorios implicará la imposibilidad de participar en la promoción o la de acceder a las prestaciones para los que eran solicitados.

Todos aquellos interesados cuyos datos personales sean objeto de tratamiento, podrán ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento o revocación de la autorización para la cesión, en su caso, de los mismos, dirigiéndose a BEC o a través de nuestra dirección de correo electrónico [web@missymisterespana.org](mailto:web@missymisterespana.org)

**SEXTA.-Derechos de imagen.-** Dado el carácter del certamen de belleza M&ME, los ganadores así como los demás galardonados deberán aceptar que su imagen, nombre y voz puedan ser utilizados a los propios efectos en eventos y medios de comunicación que BEC estime necesarios (incluyendo, a título de ejemplo, prensa, radio, televisión o Internet). Dicha cesión se realizará durante un plazo de tiempo de dos años y con ámbito territorial de España.

**SEPTIMO.- Fiscalidad.-** Al premio de la presente promoción, le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, número 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de Regulación del Juego y el procedimiento para su presentación telemática y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BEC la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF).

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, BEC practicará la correspondiente retención e ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta.

**OCTAVA.- aceptación de las bases.-** La inscripción a los certámenes de belleza implica la aceptación de las presentes bases por los interesados.



## **BASES ESPECÍFICAS**

**PRIMERA.-** El presente documento contiene las bases por las que se rigen los certámenes de belleza denominados Miss y Mister España®, en los cuales una serie de candidatos concurren y optan a la obtención del citado título, estableciéndose igualmente los títulos secundarios de los citados certámenes, normas de admisión y desarrollo de los certámenes, los motivos de descalificación, derechos y obligaciones de los candidatos y del ganador, sistema de elección, constitución y sistema de votación del jurado.

Todas aquellas cuestiones y supuestos que se susciten en cualquier fase del certamen y no estén específicamente previstas en estas bases serán decididas y resueltas discrecionalmente por BEC.

**SEGUNDA.-** Los citados certámenes de belleza están organizados por la entidad mercantil BEC, con domicilio en la calle Castelló 39 28008 Madrid

BEC es titular de los derechos de uso industrial e intelectual necesarios para la convocatoria, organización y celebración de los certámenes. Así pues, es cesionaria de las marcas MISS ESPAÑA® y MISTER ESPAÑA®, de los derechos de marca sobre los signos distintivos formados por las expresiones "Miss" y "Mister" seguidas de las denominaciones de las provincias y de las comunidades autónomas que integran el territorio nacional, entre otras.

BEC convoca la celebración de los certámenes nacionales para la elección de MISS ESPAÑA, Miss Nacional, Miss Talent y, así como de MISTER ESPAÑA, Mister Nacional, Mister Talent.

**TERCERA.-** La participación en el certamen implica el conocimiento y aceptación de las condiciones del certamen que se desarrollan y describen en el presente documento, protocolizadas notarialmente.

Del mismo modo, los participantes, por el simple hecho de concurrir al certamen, afirman y garantizan que reúnen las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos exigidos en estas bases para participar en el mismo, así como que se hallan en condiciones de cumplir con las obligaciones derivadas de su participación, también descritas en este documento.

En el caso de que se produzca una descalificación, por considerar discrecionalmente BEC que en el participante ganador descalificado no concurrían los requisitos exigidos en estas bases para su participación o porque se hubiera producido un incumplimiento de cualquiera de las normas u obligaciones establecidas en este documento, la persona descalificada consiente y admite su sustitución en el certamen de M&ME por la o el participante que le siga en el orden de elección, y sin que quepa revisión de la decisión ni indemnización de ningún tipo por razón de la descalificación. Dicha sustitución se producirá automáticamente desde el momento en que BEC notifique por burofax a la persona descalificada el hecho que motiva su descalificación. La notificación se entenderá correctamente realizada veinticuatro horas después de su remisión por BEC a cualquiera de las direcciones comunicadas por el descalificado a M&ME en su ficha de admisión, sea o no recibido o retirado el burofax por el concursante. Adicionalmente, se notificará por correo electrónico entendiéndose realizada correctamente por este medio y de forma fehaciente.



**CUARTA.-** El certamen de belleza se desarrolla en el ámbito del territorio español, sin perjuicio de la posibilidad de que su celebración se realice fuera de dicho territorio.

Las provincias que participan en el certamen de M&ME serán las oficialmente administrativas del territorio nacional, así como, sus dos ciudades autónomas.

**QUINTA.-** El certamen nacional de belleza se convoca y celebra periódicamente, añadiendo al respectivo título de Miss o Mister España de cada edición, la identificación del año en el que resulta elegido el ganador. En este sentido, a los efectos de las presentes bases, se entiende por ejercicio o anualidad o año de reinado el período de tiempo que transcurre entre la coronación de un ganador y la coronación del ganador del año consecutivo posterior.

**SEXTA.-** Los participantes declaran conocer:

1.- Que en el Certamen Nacional de M&ME podrán ser elegidos/as por el jurado, además de quien haya de ostentar dicho título, que será el que sea elegido/a en primer lugar, otros/as participantes con el título que, de acuerdo con la clasificación decida BEC.

2.- Que si alguno/a de los elegidos/as para cualquiera de los títulos ganadores no pudiera ostentarlo y desempeñarlo/a por descalificación, enfermedad o cualquier otra causa, será sustituido/a por quien siga en el orden de elección, éste/a por el/la siguiente y así sucesivamente.

3.- Que BEC. se hará cargo, a través de una aseguradora, de los accidentes o lesiones que los/las participantes en el certamen nacional puedan sufrir durante la celebración del mismo o en los viajes que realicen durante los días de concentración o viajes turísticos promocionales y de celebración del certamen o para acudir o regresar de él.

4.- Que BEC es el cesionario de las marcas MISTER/MISS ESPAÑA y demás marcas con la expresión Mister y Miss seguidas de los nombres de las provincias y comunidades autónomas españolas y que el/la solicitante/participante no adquiere ningún derecho para hacer uso, comercial o no, antes, durante o después del certamen, de estos signos distintivos registrados en la Oficina Española de Patentes y Marcas sin el previo consentimiento por escrito de BEC.

**SÉPTIMA.-** Se establecen los siguientes requisitos de admisión de los candidatos al certamen nacional, cuya concurrencia afirma y garantiza todo participante por el mero hecho de solicitar su admisión en el certamen y sin perjuicio de que, en casos particulares, BEC pueda exigir al concursante la acreditación documental o por cualquier otro medio de la concurrencia de tales requisitos:

1.- Cumplir con todos los requisitos que se detallan :

**Nacionalidad.-** Será obligatorio que las candidatas y los candidatos hayan nacido en España o que tengan la nacionalidad española. Así mismo será necesario que dominen un correcto castellano y sean conocedores de la cultura de España.

**Género.-** Para poder participar en el Certamen de Miss y Mister España, las candidatas y los candidatos deben ser física y fisiológicamente del mismo género que indique su DNI



**Edad.-** Podrán presentarse al Certamen todo hombre y mujer mayor de 18 años. En el supuesto caso de ser menor, podrán presentarse al certamen siempre y cuando cumpla la mayoría de edad en el primer semestre del año de la elección. La edad límite es de 30 años, siempre y cuando se cumplan hasta el 31 de diciembre del año de la elección. Próxima elección 2019.

**Estado civil.-** Podrá participar cualquier persona sin entrar a considerar su estado civil.

**Descendencia y embarazo.-** La maternidad o paternidad de las candidatas y los candidatos no impide la participación en este certamen. Las candidatas no podrán estar en periodo de gestación ni quedar embarazadas desde la presentación de la candidatura ni en caso de resultar ganadora de cualquiera de los certámenes, tanto provincial, regional autonómico o nacional, hasta el final de su reinado.

**Medidas y peso.-** Podrán presentarse al Certamen todo hombre y mujer que cumplan los estándares de sanidad y salud recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

**Operaciones de estética.-** Los participantes que hayan sido intervenidos de operaciones de estética, podrán presentarse al Certamen, siempre y cuando, el resultado visual no altere en exceso la fisonomía natural.

**Tatuajes.-** Podrán presentarse al Certamen con tatuajes, siempre y cuando ninguno de ellos resulte ofensivo a la mayoría de la sociedad en forma política, religiosa o moral, ni que haga apología a cualquier símbolo, acto, conducta o actividad considerada ilegal.

Además podrán ser solicitados, en su caso:

Realización de un chequeo médico que asegure que la candidata o el candidato cumple con los parámetros de salud establecidos por la OMS.

Incluir un certificado de penales en cumplimiento del Código Ético del certamen.

2.- Los finalistas tanto para MISS como para MISTER deberán comprometerse a estar en disposición del Certamen durante la celebración del mismo y durante el plazo contractual pactado, en el caso de resultar elegido MISS o MISTER ESPAÑA, al objeto de cumplir con las necesidades y compromisos adquiridos por el CERTAMEN, como consecuencia de la actividad que le es propia al mismo.

Para el caso de que el candidato/a no pudiese cumplir con los compromisos profesionales de M&ME que BEC le asignase por circunstancias de su parte, excluida la fuerza mayor, BEC dará por resuelto el contrato perdiendo todos los derechos que hasta ese momento ostentase la candidata o candidato.

BEC se reserva la posibilidad de resolver el contrato para el caso de que siendo requerido por la organización para participar en algún evento comprometido por ésta, el candidato/a no acudiese a la actividad prevista salvo fuerza mayor inexcusable; procediendo el resarcimiento de los daños y perjuicios que produzca la incomparecencia. De igual modo, BEC establecerá un sistema de penalizaciones por esta causa.



3.- No tener una imagen conocida del gran público como consecuencia de ejercer o de haber ejercido las profesiones de modelo, actor/actriz, bailarín/a, cantante, presentador/a o cualquier otra actividad pública o mediática que haya determinado que el público se haya familiarizado con la imagen del concursante. Este requisito viene exigido por la necesidad de que la competición se desarrolle en condiciones de igualdad entre todos los participantes, condición que se vería alterada en el caso de la existencia de una previa notoriedad o fama del participante entre el público.

La simple aparición en algún medio de comunicación o la actuación en algún pase de modelos, sin trascendencia pública generalizada, no será causa del incumplimiento de éste requisito.

4.- No haber posado desnudo/a, ni haber posado en top-less, suponiendo dicha actuación des- crédito de la imagen del candidato/a, o haber realizado actividades relativas a la pornografía.

5.- No ser ganador de certamen o certamen de belleza que, bien por su relevancia mediática o por las características del certamen o por cualquier otra actuación análoga a juicio de BEC, puedan afectar a la imagen, prestigio, honorabilidad y dignidad de M&ME, reservándose el derecho BEC a aceptar o no al candidato dependiendo de certamen o certamen que haya resultado ganador.

6.- Haber sido elegido/a en un certamen provincial como Miss o Míster de la provincia correspondiente título que habilita para presentar la solicitud al certamen nacional, o haber sido elegido/a en un casting con la misma finalidad. Sólo podrán ser admitidos como participantes en el certamen nacional los participantes elegidos en primer lugar en los respectivos certámenes provinciales o castings, excepto en el caso de que, por descalificación, enfermedad, abandono o cualquier otra causa, se produzca una vacante que será cubierta por el que le siga en el orden de elección en el certamen provincial o casting, éste por el siguiente y así sucesivamente.

En todo caso, BEC se reserva el derecho de admisión o no, así como el de posterior descalificación en cualquier momento de los candidatos-participantes admitidos si se comprueba no ser cierto el cumplimiento de alguno de los requisitos subjetivos necesarios para participar en el certamen.

8.- Para el caso de que un candidato/a en el Certamen Provincial, Autonómico o Nacional resultase elegido/a Míster o Miss, y posteriormente renunciare, ello dará lugar a que no pueda ser admitido/a como candidato/a en ningún otro Certamen Provincial, Autonómico, ni Nacional, tanto por la provincia que fue designado como por cualquier otra.

9.- Los/las Candidatos y los/las elegido firmarán el Código Deontológico M&ME y se comprometen a su cumplimiento.

**OCTAVA.-** Todo participante admitido en el certamen nacional tiene derecho:

A) A que en el caso de que BEC así lo exija a la Agencia Oficial Provincial (si la hubiere), éste le proporcione, sin cargo alguno para el participante:

1) Un billete de ida y vuelta al lugar en que se celebre el certamen nacional, o en su caso, al punto de reunión de la concentración de participantes. BEC asume través de una asegu-





dora, toda responsabilidad por cualquier accidente o lesión que se pudiera producir en el transcurso de los viajes de ida y vuelta al lugar indicado.

2) A que la organización se haga cargo de los gastos de estancia y manutención.

3) Al vestuario necesario, para la gala final en concepto de depósito.

B) A que, caso de que sea elegido /a MISTER /MISS ESPAÑA, BEC sufragará los gastos de viaje de ida y vuelta y estancia para coronar a quien resulte ser sucesor /a en el próximo certamen.

C) A ostentar con dignidad, hasta la fecha de sucesión, el título que hubiera obtenido en el certamen regional y/o nacional.

**NOVENA.-** Todo participante en el certamen nacional se obliga:

1 A acatar y cumplir las normas consignadas en las presentes bases, así como las instrucciones recibidas de BEC, por medio de las personas colaboradoras o representantes de la misma, tanto si se trata de una Gala, Gala televisada, o "Talent Show"

2 A tomar parte en todos los actos, desfiles, pasarelas, coreografías, etc. en que consista la celebración del certamen, sometiéndose al programa, calendario y horarios aprobados al efecto, así como a acudir al lugar de celebración del certamen que determine BEC y a estar completamente disponible para todos los actos y ensayos para los que se le requiera durante los días que dure la concentración para el certamen de MISTER/MISS ESPAÑA. La negativa a participar en tales actos, así como el abandono de la concentración sin causa suficiente y justificada a juicio de BEC supondrá la aplicación de una penalización de veinticinco mil euros (25.000 €) que será abonada por el participante incumplidor a BEC. La aplicación de dicha penalización viene exigida por los cuantiosos daños y perjuicios que un incumplimiento de tal naturaleza supondría para el desarrollo de un certamen, en el que se realizan múltiples ensayos en el que participa un numeroso equipo de personas con el fin de que la celebración del certamen constituya asimismo un espectáculo.

3 A no abandonar, mientras duren los actos en que consista la celebración del certamen, al grupo de organizadores o de sus asociados o representantes, ni aceptar, sin conocimiento y expresa autorización de los mismos, ninguna clase de invitaciones (paseos, bailes, espectáculos, etc.) por razones de seguridad y organizativas. La misma penalización prevista en el apartado anterior será aplicable en caso de producirse el abandono aquí previsto, así como a no realizar manifestaciones públicas que puedan perjudicar directamente y supongan un descrédito o menosprecio a los certámenes de belleza en general, a los certámenes organizados por el BEC y a sus organizadores, o en los que éste participe. En caso de contravención será responsable de los daños y perjuicios causados.

4 A permitir, mientras dure la participación en el certamen, que sea filmado/a y que se le tomen cuantas imágenes, ajustadas a las normas de la moralidad que rigen la celebración del mismo, acuerde BEC con fines de información y publicidad del certamen o de promoción de M&ME, dicho trabajo podrá ser utilizado por BEC con carácter indefinido, así como que se difundan tales imágenes sin límite en el tiempo o en el espacio por cualquier medio de comunicación, sin remuneración adicional alguna. En este sentido el /la solicitante manifiesta que posee todos los derechos,



incluido en su caso de propiedad industrial e intelectual relativos a su imagen, voz y nombre y garantiza a BEC el uso pacífico de las mismas.

5 A comparecer, de forma gratuita, en los programas de televisión o eventos que BEC convenga con la cadena de televisión, que en su caso, retransmita la Gala Final del certamen, o el "Talent Show" o aquellos otros compromisos promocionales que BEC determine.

6 A no permitir, durante el tiempo que medie entre la elección provincial y el de la presentación al certamen nacional de elección de MISTER /MISS ESPAÑA® que le sean tomadas imágenes con finalidad comercial o publicitaria, ni que, sin consentimiento y autorización de la organización del certamen, sean publicadas imágenes del participante con finalidad comercial o publicitaria, aunque hubiesen sido tomadas anteriormente.

7 A firmar un contrato de representación con BEC o con otra empresa que BEC designe, con un periodo de duración mínimo de 3 años, dependiendo de las conversaciones y compromisos que se quieran adquirir por ambas partes y obligándose a no celebrar ningún otro contrato o convenio ni contraer acuerdos de tipo publicitario directo o indirecto, ni hacer ninguna declaración de elogio de ningún producto o servicio o cualquier otra que pueda ser utilizada con fines publicitarios. La presente condición es requisito esencial para poder acceder al Certamen Nacional.

8 A aceptar el fallo, definitivo e inapelable, del Jurado del certamen.

9 En el caso de que BEC provea de determinadas prendas u otro tipo de objetos de patrocinadores a los/as solicitantes admitidos/as, éstos/as deberán utilizarlas cuando les sea requerido y en el marco de las instrucciones dadas por BEC. Asimismo, prestarán toda la colaboración que les sea requerida en orden a la promoción de los patrocinadores de los certámenes. Los concursantes conocen que dichas prendas pueden ser idénticas o diferentes para todos los concursantes. Asimismo, el/la concursante acepta que el estilismo, maquillaje y peinado sean decididos por BEC.

10 A no realizar, directa o indirectamente, como persona privada o como ganador del título de que se trate, manifestaciones o declaraciones denigratorias sobre su participación o la del resto de participantes o sobre M&ME y BEC. Esta obligación permanecerá en vigor indefinidamente el/la solicitante admitido/a evitará toda conducta negativa o contraria al espíritu de competición, así como palabras o expresiones agresivas con el resto de participantes y miembros de la organización, respetando las reglas básicas de cortesía, compañerismo, honradez y honestidad necesarias para la vida en común.

11 A aceptar, que si por razón de descalificación, enfermedad, abandono o cualquiera otra causa, el ganador del certamen provincial o regional, o el designado mediante casting no pudiera acudir al nacional, le sustituya el que le siga en orden de elección, éste por el siguiente y así sucesivamente.

12 A sufragar por su cuenta los gastos personales que tenga durante los días de celebración del certamen.

13 A comportarse con absoluta corrección y entera responsabilidad durante el tiempo que dure el certamen y la concentración, evitando realizar en público aquellos actos o comportamientos



que por su falta de decoro o elegancia puedan trasladar una imagen negativa del certamen o significar un mal ejemplo para jóvenes o adolescentes.

14 A regresar a su domicilio, el día, por el itinerario y en los medios de transporte acordados por BEC.

15 A garantizar que no tiene concertado con terceros cualquier tipo de contrato por el que se haya comprometido a ceder su imagen o la representación de sus derechos de imagen (siempre y cuando no sea Agencia oficial Provincial de Miss y Mister España) para prestar sus servicios en los campos de la publicidad, fotografía, cine, televisión, pasarela o relaciones públicas, ya sea para asistir personalmente a cualquier tipo de evento, ya sea para la explotación de los derechos de imagen a través de cualquier medio de comunicación y en cualquier modalidad técnica de emisión, incluido Internet, el cual sería incompatible con su participación en el certamen y/o con el otorgamiento y pacífica ejecución del contrato de representación con BEC u otra empresa que determine BEC.

En su caso, el participante deberá comunicar por escrito a BEC con anterioridad a la firma de la solicitud de admisión al certamen y del contrato de representación, comunicará el hecho de que el/la participante tenga concertado con terceros cualquier tipo de contrato de los señalados en el párrafo anterior.

En caso de incumplimiento de la presente condición, esto es, de existencia de ese contrato anterior, haya sido o no ocultado a BEC, ésta tendrá la facultad de descalificar y desposeer al/la solicitante del título provincial o nacional obtenido y/o a dar por resuelto, en su caso, el contrato de representación o bien a negociar, prestando en este momento el/la solicitante su aprobación, cualquier transacción con los terceros con los que el solicitante tenga suscrito contratos. El coste y cuantía de la transacción será satisfecho en todo caso por el participante incumplidor.

En cualquier caso, y especialmente en caso de que la anterior transacción no pudiera llevarse a cabo y dada la imposibilidad de compatibilizar la existencia de tal contrato anterior con el contrato de representación con BEC u otra designada por BEC, el incumplimiento de esta obligación supondrá la aplicación de una cláusula penal de 50.000 €, en el caso del Certamen Provincial o Autonómico y de 100.000 €, en el caso de ser Miss o Mister España, o cualquiera de los otros títulos concedidos en la gala nacional. Dicho importe que deberá ser satisfecho por el participante incumplidor a BEC.

La aplicación de esta penalización será adicional a la reclamación de BEC dirigida a este participante de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se le hubieren irrogado como consecuencia del incumplimiento.

16 A ostentar y llevar con dignidad, hasta la fecha del siguiente certamen nacional, el título que hubiera obtenido en el certamen y a renunciar automáticamente al mismo, o subsidiariamente aceptar su descalificación, , en el supuesto de que incumpliese cualquiera de sus obligaciones contraídas.

17 A no realizar declaración, pública, privada o a través de cualquier medio de comunicación y RRSS que pueda causar un daños a la organización y a los certámenes M&ME, el incumplimiento de esta cláusula faculta a BEC a tomar las medidas disciplinarias correspondientes, así con a



exigir al participante, candidato o ganador una penalización de 100.000 euros sin perjuicio de solicitar los daños y perjuicios correspondientes.

18 A no celebrar con terceros, contratos, compromisos o convenios relacionados con actividades que se le propongan o gestionen en su nombre por razón del título que obtuviese, sin que, previamente, haya recabado y obtenido de BEC la correspondiente autorización por escrito.

19 A estar a disposición de BEC por si tanto ésta como los patrocinadores del Certamen Nacional necesitasen de sus servicios en los campos de la publicidad, fotografía o de las relaciones públicas, disponibilidad que se extenderá los 12 meses siguientes a la celebración del certamen y que determinará la recíproca obligación de BEC u otra empresa que designe BEC, de correr con los gastos de alojamiento, comida y transporte, así como abonarle una gratificación en concepto de dietas y gastos de representación, cuya cuantía se acordará en su momento.

20 A celebrar con terceros, los contratos, compromisos y convenios que por razón del título conseguido en el Certamen Provincial o Autonómico, o en el casting correspondiente o del título que consiguiese en el certamen nacional, gestionase en su favor BEC, quien velará para que las obligaciones contenidas en los mismos no lleven aparejadas perjuicios morales o materiales para el participante.

21 A autorizar el uso de forma gratuita, de su imagen con la extensión necesaria para que BEC por sí o por medio del tercero que designe, explote comercialmente las páginas webs oficiales de M&ME o BEC., así como a realizar una fotografía oficial con todos /as los /as candidatos al título de MISTER /MISS ESPAÑA y vestuario para las referidas paginas web, así como a permitir que en dichas páginas aparezca toda la información y material gráfico que sobre su persona posea o le facilite a BEC, siempre que la misma no sea contraria a la ética que rige los certámenes.

22 A, en el caso de celebrarse el certamen a través de un "Talent Show" televisado, los y las candidatas se comprometen a ponerse a plena disposición, tanto de BEC como de la productora y del canal de emisión.

**DÉCIMA.-** El candidato que resulte ganador se obliga:

1 A ostentar y llevar con dignidad, hasta la fecha del siguiente certamen nacional, el título correspondiente y a renunciar automáticamente al mismo, o subsidiariamente aceptar su sustitución, en el supuesto de que quedara en estado de gestación antes de la indicada fecha.

2 A no acudir en el futuro como participante, a ningún certamen de belleza o de naturaleza análoga que se celebre dentro o fuera de España, salvo que exista autorización escrita de BEC, en cuyo caso se le indicará el certamen y los límites de su participación o actuación en él.

3 A viajar al lugar en que se celebre el siguiente certamen para coronar a su sucesor.

4 A comunicar y recabar de BEC, la oportuna autorización escrita para realizar desplazamientos dentro de España o el extranjero durante el tiempo que ostente el título.

5 A suscribir contrato de representación con BEC y con su agencia oficial, por un periodo de duración mínimo de 3 años, dependiendo de las conversaciones y compromisos que se adquiera-



ran por ambas partes, así como todos aquellos contratos, compromisos y convenios que por razón del título obtenido, gestionase en su favor BEC o con la empresa autorizada por BEC

6 A comparecer, de forma gratuita y en calidad de Miss/Míster España, a todos los programas de televisión o eventos o compromisos con sponsors o patrocinadores que M&ME convenga con la cadena de televisión que retransmita la Gala Final o cualquier otra o con las distintas empresas públicas o privadas que participen y colaboren con M&ME o BEC.

7 Que según lo dicho en la cláusula Tercera de estas Bases Generales, se establecen unos premios en metálico a los ganadores de la Gala Final de M&ME, los referidos premios serán abonados, una vez deducidos los impuestos vigentes, mediante talón nominativo el mismo día de la Gala, y podrán ser reclamados al ganador cuando el ganador de cualquiera de los títulos, no haya cumplido con todos los compromisos que adquiere en virtud del presente documento y del contrato de representación con BEC o con la empresa autorizada por BEC.

**UNDÉCIMA.-** El incumplimiento de las obligaciones y demás normas que rigen la celebración del certamen determinadas en estas bases, implicará la descalificación del concursante, desposeyéndolo del título obtenido sin derecho a indemnización alguna.

La comprobación por BEC de la no concurrencia de alguno de los requisitos para participar o el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la participación implicará, en consecuencia, como ya se dijo y con las excepciones señaladas en este documento, la pérdida del título obtenido sin derecho a indemnización alguna. No se aceptará reclamación alguna sobre la decisión de descalificación y/o no admisión adoptada unilateral, discrecional y motivadamente por BEC.

**DUODÉCIMA.-** Sin perjuicio de que por razones organizativas o de formato televisivo la mecánica concreta del certamen pueda variar respecto de las previsiones aquí establecidas, la elección se desarrollará durante uno o varios días, en una o varias sesiones, en el lugar de concentración, con la participación de los candidatos/as, cuya selección se irá realizando por la mayor puntuación que obtengan en una o varias y sucesivas votaciones imparciales y objetivas realizadas por los miembros del jurado con base en los desfiles, pruebas y entrevistas que se celebren. En la última votación el jurado determinará los 3 finalistas, así como su orden de clasificación otorgando y estableciendo entre los 3 candidatos seleccionados la determinación de sus puestos con arreglo a los siguientes títulos:

1º clasificado: MISS ESPAÑA/MISTER ESPAÑA

2º clasificado: MISS NACIONAL/MISTER NACIONAL

3º clasificado: MISS TALENT/MISTER TALENT

Salvo en el caso de que se adoptara por razones organizativas o de formato televisivo otro sistema de solución de empates, que en todo caso será objetivo e imparcial y comunicado a los participantes en el transcurso del certamen, se aplicará la regla expuesta en el párrafo siguiente en caso de empate.

Si en la votación que debe decidir los cuatro primeros puestos se produjera un empate entre dos o más candidatos/as en la primera posición, el jurado procederá a una votación de desempate entre los candidatos/as empatados/as. En caso de persistir el empate en la primera posición, el voto anterior del Presidente del jurado se considerará dirimente y si en la votación de des-



empate no hubiera votado a favor de alguno de los finalistas que persisten en el empate, decidirá entre éstos.

En caso de que en la citada última votación se produjera un empate entre dos o más candidatos/as en la segunda, tercera o cuarta posición, será considerado dirimente el voto anterior del Presidente del Jurado

Sin perjuicio de lo anterior, también se podrán elegir eventualmente otros títulos secundarios tales como los relativos a MISS/MISTER de la TV que retransmita la Gala y MISS/MISTER INTERNET, o con la marca de los patrocinadores, etc y que podrán ser otorgados ex aequo en caso de empate, y a los que les será de aplicación las normas señaladas en estas bases.

**DECIMOTERCERA.-** El jurado, que previamente ha suscrito el Código Deontológico, estará compuesto por un mínimo de siete miembros. BEC determinará el número concreto de componentes, la persona que haya de actuar como presidente del mismo y su identidad. El presidente del certamen M&ME podrá ser miembro del jurado sin voto, con la función de supervisar el proceso de votación, teniendo, de esta forma, tres personas relevantes que garanticen la elección de los ganadores; la del presidente del jurado, del presidente del certamen y la participación obligatoria de un notario quien dará fe del resultado de la votación.

En el caso de que se produzca una vacante en el Jurado durante el transcurso del certamen, el Jurado quedará compuesto por los miembros restantes.

El Jurado deberá asumir la mecánica del certamen determinada del modo señalado en el punto anterior, votando a los/as candidatos/as con criterio de imparcialidad, objetividad y plena igualdad de todos los participantes. De la votación realizada por el jurado deberá quedar constancia al menos de su decisión respecto de los cuatro primeros clasificados mediante documento suscrito de puño y letra de cada uno de sus miembros y rubricado con sus propias firmas.

BEC, podrá determinar el establecimiento de un sistema mixto de votación en el que podrán participar aquellos interesados mediante su acceso a las citadas votaciones por medios telefónicos o telemáticos que se determinarán en su momento y siempre con una previa difusión a los votantes de los participantes o candidatos en la que se deje constancia de la provincia a la que representan y referencia física de identificación de los mismos. Esta circunstancia deberá ser comunicada al Notario requerido, informando al mismo del sistema de recepción de votos y estableciendo igualmente el sistema de recuento y ponderación de los citados votos en coordinación con los del resto del jurado tradicional.

En cualquier caso el Notario deberá levantar acta del recuento de votos en la Gala Final del Certamen, incorporando al acta del resultado de la votación las actas de cada uno de los miembros del Jurado referenciados con anterioridad.

**DECIMOCUARTA.-** Sin perjuicio de lo señalado en este documento sobre el carácter inapelable de las decisiones unilaterales, discrecionales y motivadas de BEC respecto de la admisión y descalificación de concursantes, en el caso de que se produzca cualquier tipo de discrepancia o diferencia entre el participante y BEC en relación con la interpretación y/o ejecución de los términos de las presentes bases, tal discrepancia o diferencia se resolverá definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Corte de Arbitraje de Madrid de la Cámara Oficial de Comercio e



Industria de Madrid, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro de acuerdo con su Reglamento y Estatutos.

Para cualquier discrepancia, diferencia o desacuerdo que, por imperativo legal, no pueda ser resuelto o sometido a arbitraje previsto en el anterior párrafo, o, en su caso, cuando sea necesario formalizar el arbitraje o ejecutar el laudo arbitral, el participante y BEC renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, someterán la cuestión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

En caso de tener que acudir a la vía arbitral y/o, en su caso, a la judicial, los honorarios del Árbitro, Letrado y Procurador, aunque su intervención no fuera preceptiva, los abonará la parte que fuere vencida en los referidos procedimientos.

El /la concursante designa expresamente como domicilio para la práctica de las notificaciones que hubiera de hacerle a BEC el indicado en la ficha de admisión de M&ME entregada a BEC, domicilio que solo podrá ser modificado mediante notificación fehaciente. Tales notificaciones se realizarán por conducto notarial o burofax y se entenderán correctamente practicadas si fueren remitidas a los domicilios indicados en este párrafo y una vez transcurridos 24 horas desde la remisión.

**DECIMOQUINTA.-** Los participantes, candidatos y ganadores se compromete a controlar y cuidar que los documentos, informes, previsiones, análisis,, estudios, acuerdos y contratos u otro material o información, ya sea oral o escrito, relativo a M&ME o a BEC que las partes se hayan intercambiado o que se puedan llegar a intercambiar son totalmente confidenciales. En consecuencia, participantes, candidatos y ganadores se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de las mismas, que sólo podrán mostrarse, utilizarse, reproducirse o comunicarse a terceros, con la previa autorización por escrito de participantes, candidatos y ganadores, incluso por mandato judicial los participantes, candidatos y ganadores se compromete a notificárselo por escrito a BEC previa entrega de cualquier documento.

Si dicha obligación de confidencialidad no fuera respetada por participantes, candidatos y/o ganadores o por cualquiera de personas afines, se comprometen y obligan a indemnizar a BEC en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

**DECIMOSEXTA.-** Las presentes bases derogan la vigencia de cualesquiera otras bases anteriores. BEC se reserva el derecho de modificar las presentes bases establecidas en el presente documento, incluso pudiendo proceder a la posible anulación de las mismas, siempre que concurra justa causa, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases o la anulación de las existentes a las personas interesadas. Estas bases podrán ser modificadas en beneficio de los candidatos y del propio certamen.